



## **RESOLUCIÓN PR N° 478/2025**

Asunción, 02 de octubre de 2025

**POR LA QUE SE ACREDITAN LOS SUPUESTOS DE EXCEPCIÓN, SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y SE AUTORIZA EL LLAMADO A CONTRATACIÓN POR LA VÍA DE EXCEPCIÓN CON DIFUSIÓN PREVIA N° 04/2025 “ADQUISICIÓN DE REPUESTOS POR DEPENDENCIA TECNOLÓGICA FLS”. PLURIANUAL. ID N° 476.547.-**

**VISTO:** El Expediente Digitalia N° 2025-25007001-004733 – Dictamen CPC N° 71/2025 de la Coordinación de Procesos de Compras, de fecha 02/10/2025, justificativo del procedimiento para la Contratación por la Vía de la Excepción para la “**ADQUISICIÓN DE REPUESTOS POR DEPENDENCIA TECNOLÓGICA FLS**”. **PLURIANUAL, ID N° 476.547;** y,

**CONSIDERANDO:** Que, la Coordinación de Procesos de Compras eleva a consideración la solicitud de acreditación de la vía de la excepción para el proceso de referencia, al amparo de las disposiciones del Artículo 40, Punto N° 1, inciso d) de la Ley N° 7021/2022 “*De Suministro y Contrataciones Públicas*”, en base a la solicitud de la Gerencia Industrial y al respecto manifiesta cuanto sigue:

**«Sustento Técnico de la Excepción:**

*Que, a través de la Carta Interna Gerencia Industrial INC N° 154/2025 de fecha 10/06/2025, refiere a la justificación técnica para la Adquisición de Repuestos por dependencia tecnológica FLS, bajo la modalidad de Contratación por Excepción ya que se enmarca por existir razones técnicas, de conformidad a lo establecido en el Art. 40° numeral 1 inciso d) de la Ley 7021/2022 “DE SUMINISTRO PÚBLICO”, y a lo dispuesto en el Art. 51° Del Decreto N° 2264/24.-*

**Antecedentes:**

*Que, a través de del Expediente N° 2025-25007001-004733, la Coordinación de Compras Industriales remite la Solicitud de Adquisición, generada por la Unidad de Mantenimiento de la Planta Industrial Vallemí solicitud GIVM-UM N° 021/2025, requiriendo la contratación para la ADQUISICIÓN DE REPUESTOS POR DEPENDENCIA TECNOLÓGICA FLS, iniciando de esta manera los trámites administrativos de acuerdo a las disposiciones legales vigentes que regulan el proceso licitatorio en el país.-*

**Justificativo del Procedimiento:**

*En fecha 23 de septiembre de 2025 la Coordinación de Compras Industriales por medio del Expediente Electrónico N° 2025-25007001-004733, informa sobre la justificación para la contratación por la vía de excepción, exponiendo cuanto sigue: “Se remite la solicitud de adquisición en el marco del proceso ADQUISICIÓN DE REPUESTOS POR DEPENDENCIA TECNOLÓGICA FLS, conforme a lo aprobado en el Acta Extraordinaria N° 13/2025 del Comité de Suministro Público, en base a lo dispuesto en la Ley 7021/2022, Artículo 40, Numeral 1, Inciso d) “Existan razones o de notoria especialidad para la adquisición o locación de bienes, contratación de servicios, consultorías u obras”, y a lo dispuesto en el Decreto 2264/2024, Sección 3 – Excepciones a la Licitación, Artículo 51: “La contratación por razones técnicas solo podrá ser invocada como supuesto de excepción, cuando exista en el mercado un solo oferente debido a las especificaciones técnicas del objeto de la contratación, debiendo ser objetivamente acreditadas en todos los casos, y que pueda satisfacer adecuadamente la necesidad de la convocante”; a los efectos de informar que en la adquisición de repuestos componentes del Horno Folax, forma parte de un sistema mecánico de alta criticidad, con requerimiento de diseño vinculados a condiciones operativas y a las exigencias que son sometidas estos componentes, y no puede ser reemplazada por una alternativa genérica o modificada, por lo que las piezas que conforman el Horno Folax sean proveídas por el fabricante empresa FLSmidth, en razón de que se solicitan piezas mediante Códigos, debido a que son componentes que deben satisfacer ciertas propiedades técnicas, morfológicas y mecánicas las cuales solo podrían ser garantizadas por el fabricante del HORNO FLSMIDTH, según se encuentra justificado por el área requirente a través del Dictamen Técnico DM N° 021/2025 de fecha 30 de setiembre de 2025 de la Planta Industrial Vallemí.-*

...//...

**Misión**

Producimos cemento de calidad, generando valores para el desarrollo del país.

**Visión**

Líder en la industria del cemento nacional de manera sustentable y competitiva.



## **RESOLUCIÓN PR N° 478/2025**

**\*HOJA N° 2\***

...//...

### ***Análisis y Conclusión:***

*Es importante mencionar al respecto, que la urgencia del pedido no puede ser considerada como una negligencia o imprevisión de los funcionarios intervinientes al proceso, sino más bien los hechos acontecidos han surgido por factores eminentemente externos, ya que la adquisición se sustenta en las características técnicas específicas que contiene las piezas o componentes que conforma el Horno de Clinker Tipo Folax 3,95 x 56 m, fabricado por la empresa FLSmidth, donde estas piezas únicamente son solicitadas por medio de "Códigos de piezas", razón por la cual se precisa necesariamente que los componentes deben satisfacer ciertas propiedades técnicas específicas, que solamente podrían ser garantizadas las mismas por el propio fabricante del HORNO FOLAX, la cual garantizará a que sea prolongada en su vida útil y el buen funcionamiento operativo y estructural del Horno que beneficiará en la producción continua y eficiente, de conformidad al Dictamen Técnico DM N° 021/2025 de la Unidad de Mantenimiento de Planta Industrial Vallemí.-*

*En virtud al mismo, y teniendo en cuenta la inmediatez con la que debe ser cubierta la necesidad para garantizar el buen funcionamiento del Horno de Clinker, la única vía que podría dar una respuesta inmediata y eficiente, es la que resulta de la contratación por excepción.-*

*Por tal motivo, se considera que la oferta actualizada proveída por la Firma Pampeiro S.A. respecto a los bienes objeto del presente proceso, reúne las características y especificaciones técnicas requeridas que se encuentran avaladas por el área requirente, ya que reúne el factor de dependencia tecnológica.-*

*En relación al mismo, se señala que la citada firma es representante en el país de la Firma FLSMIDTH fabricante de las piezas específicas solicitadas por el área requirente, y que se encuentra avalado por la Gerencia Industrial, señalando que es la única empresa oferente que ha remitido cotización de los bienes solicitados en el presente proceso.-*

Que, concluye el dictamen considerando pertinente llevar adelante el procedimiento para la contratación por la vía de la excepción para la "ADQUISICIÓN DE REPUESTOS POR DEPENDENCIA TECNOLÓGICA FLS", con difusión previa.-

Que, para el presente proceso se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria CDP N° 305/2025 de fecha 02/10/2025.-

Que, por Carta Interna UL N° 167/2025 de fecha 02 de octubre de 2025, la Unidad de Licitaciones dependiente de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), remite a consideración la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones para el procedimiento de Contratación por la Vía de la Excepción con Difusión Previa N° 04/2025 para la "ADQUISICIÓN DE REPUESTOS POR DEPENDENCIA TECNOLÓGICA FLS". **PLURIANUAL. ID N° 476.547.-**

Que, del análisis del Pliego de Bases se desprende que el mismo se adecua a las exigencias técnicas y legales, en razón de que el mismo fue elaborado en observancia de las disposiciones contenidas en la Ley N° 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas" y su Decreto Reglamentario.-

...//...

### **Misión**

Producimos cemento de calidad, generando valores para el desarrollo del país.

### **Visión**

Líder en la industria del cemento nacional de manera sustentable y competitiva.

**RESOLUCIÓN PR N° 478/2025**

**\*HOJA N° 3\***

...//...

**POR TANTO**, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 17° de la Ley N° 2199/2003, modificatoria del Art. 23° de la Ley N° 126/69 “Carta Orgánica de la Industria Nacional del Cemento”.-

**EL PRESIDENTE DE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO  
RESUELVE:**

- Art. 1°** **Acreditar** los supuestos de excepción para el Llamado a **CONTRATACIÓN POR VIA DE LA EXCEPCIÓN CON DIFUSION PREVIA N° 04/2025 “ADQUISICIÓN DE REPUESTOS POR DEPENDENCIA TECNOLÓGICA FLS” PLURIANUAL. ID N° 476.547**, al amparo de las disposiciones del Artículo 40° Punto 1, inciso d) de la Ley N° 7021/2022 “De Suministro y Contrataciones Públicas” y el Artículo 51° del Decreto Reglamentario N° 2264/2024.-----
- Art. 2°** **Aprobar** en todos sus términos el Pliego de Bases y Condiciones elaborado para el presente proceso.-----
- Art. 3°** **Autorizar** a la Unidad Operativa de Contrataciones, el inicio del llamado conforme lo aprobado por la presente Resolución, en observancia de las disposiciones contenidas en la Ley N° 7021/2022 “De Suministro y Contrataciones Públicas” y su Decreto reglamentario.-----
- Art. 4°** **Autorizar** a la Gerencia de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) – INC, a contestar las consultas que en el marco del presente llamado sean planteadas, emitir aclaraciones y realizar la modificación del Pliego de Bases y Condiciones, aprobado por la presente resolución, a través de adendas si fuese necesario.-----
- Art. 5°** **Comunicar** a quienes corresponda y luego archivar.-----

**ABG BERENICE SAVORGNAN**  
Secretaria General

**LIC. GERARDO GUERRERO AGUSTI**  
Presidente